

REPUBLICA DE COLOMBIA

Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones



**AVISO No. 2123 - 20 Resolución No. 683 del 15 de septiembre de 2020 "Por la cual se declara la terminación unilateral y liquidación del contrato de prestación de servicios profesionales No.043 de 2020 suscrito entre el fondo de tecnologías de la información y las comunicaciones y Fernando Alonso Cortés Riaño"**

Para notificar mediante publicación web "A QUIEN INTERESE – FERNANDO ALONSO CORTÉS RIAÑO", en los términos del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija el presente AVISO por el término de cinco (5) días contados a partir del 23/09/2020 la cartelera destinada para ello, la cual se encuentra en la Oficina del Grupo Interno de Trabajo de Notificaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ubicado en el primer piso del Edificio Murillo Toro, cumpliendo con el requisito de publicación del mismo en un lugar de acceso al público.

Se deja constancia que la Resolución 683 del 15 de septiembre de 2020 en su artículo quinto, ordena publicar la decisión de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, por ello se procede a publicar en WEB y en la Cartelera destinada para ello en las instalaciones de la entidad.

**LUZ MERY ESLAVA MUÑOZ  
COORDINADORA GRUPO INTERNO DE NOTIFICACIONES**

**SE DESFIJA HOY: 29-09-2020**

**LUZ MERY ESLAVA MUÑOZ  
COORDINADORA GRUPO INTERNO DE NOTIFICACIONES**

Proyectó: Aura Yekatherin Sierra Botero





## FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 000683 DE 2020

*“Por medio de la cual se termina y liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales No. 043 de 2020, suscrito entre el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y FERNANDO ALONSO CORTÉS RIAÑO”*

### LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En uso de las facultades delegadas por la Resolución No.001725 del 8 de septiembre de 2020 y en cumplimiento de lo consagrado en la Ley 80 de 1993 y,

#### CONSIDERANDO

Que el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, es una Unidad Administrativa Especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo con la Ley 1341 de 2009 artículo 34 modificada por la Ley 1978 de julio 25 de 2019.

Que de conformidad con la Resolución No. 001725 del 8 de septiembre de 2020, se delegó en la Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la facultad para adelantar, ejecutar y dirigir las etapas precontractual, contractual y postcontractual en los procesos de contratación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de que trata la Ley 80 de 1993.

Que el día 02 de enero de 2020 el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales con el señor FERNANDO ALONSO CORTÉS RIAÑO quien se identificó con la cédula de ciudadanía No.80.072.745, cuyo objeto consistía en, “Prestar los servicios profesionales desde el punto de vista jurídico al Ministerio /Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en los procesos de contratación de la Entidad, con el fin de apoyar la aplicación de las políticas de gestión y desempeño institucional en articulación con el Modelo Integrado de Gestión (MIG) del Mintic/Fondo Único de TIC.” (sic)

Que en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 043 de 2020 se estableció como plazo de ejecución el 31 de diciembre de 2020, el cual inicio el día 02 de enero de 2020.

Que de acuerdo con la cláusula cuarta del Contrato 043 de 2020, para todos los efectos legales y fiscales, el valor del Contrato fue la suma de **CIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$112.320.000.00)**.

Que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 043 de 2020 estuvo amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3520 del 02 de 01 de 2020, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto del Ministerio.

*Por medio de la cual se termina y liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales No. 043 de 2020, suscrito entre el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y FERNANDO ALONSO CORTÉS RIAÑO*

indicativo serial No. 08196134, el cual establece que el fallecimiento del contratista ocurrió el día 15 de agosto de 2020.

Que de acuerdo con el Certificado de Cumplimiento suscrito por la supervisora del Contrato 043 de 2020 doctora SANDRA ORJUELA MÉNDEZ, Subdirectora de Gestión Contractual, el señor FERNANDO ALONSO CORTÉS RIAÑO, prestó sus servicios en el periodo comprendido entre el 02 de enero de 2020 y el 14 de agosto de 2020.

Que según el balance de ejecución presupuestal expedido por el Coordinador del GIT de presupuesto de fecha 1º. de septiembre de 2020 los pagos realizados al contratista fueron los siguientes:

Valor Registro Contrato Vigencia 2020	\$ 112.320.000
Valor Final Contratado prestación de servicios profesionales	\$ 112.320.000
Pagos realizados vigencia 2020	\$ 65.208.000
Saldos sin ejecutar y liberados vigencia 2020	\$ 312.000
Saldos pendientes por ejecutar vigencia 2020	\$ 46.800.000

Que de acuerdo con el Balance de Ejecución Presupuestal del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.043 de 2020, al contratista FERNANDO ALONSO CORTÉS RIAÑO, se le realizaron los pagos correspondientes entre el periodo del 2 de enero al 30 de julio de 2020 y por tal razón existe un saldo a su favor por concepto de honorarios del 1 de agosto al 14 de agosto de 2020, período en que prestó sus servicios.

Que la Ley 80 de 1993 dispone en el numeral 2º del artículo 17 lo siguiente:

**ART. 17. DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL.** *La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:*

1. *Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.*
2. *Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. (subrayado fuera de texto)*
3. *Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista.*
4. *Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. (...)*

Que como consecuencia de lo anterior corresponde al FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, terminar anticipadamente y de manera unilateral el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 043 de 2020 suscrito con FERNANDO ALONSO CORTÉS RIAÑO, por muerte del contratista.

Que como resultado de la terminación del contrato de prestación de servicios profesionales No. 043 de 2020, se debe proceder a la liquidación de este en los siguientes términos:

Valor Registro Contrato Vigencia 2020	\$ 112.320.000
Valor Final Contratado prestación de servicios profesionales	\$ 112.320.000
Pagos realizados vigencia 2020	\$ 65.208.000
Saldos sin ejecutar y liberados vigencia 2020	\$ 312.000
Saldos ejecutados pendientes por pagar	\$ 4.368.000
Saldos pendientes por liberar	\$ 42.432.000

Que, en mérito de lo expuesto,

*Por medio de la cual se termina y liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales No. 043 de 2020, suscrito entre el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y FERNANDO ALONSO CORTÉS RIAÑO*

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: TERMINAR Y LIQUIDAR DE MANERA UNILATERAL** el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 043 de 2020 suscrito entre EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y FERNANDO ALONSO CORTÉS RIAÑO, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 80.072.745, por fallecimiento del contratista, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto y de acuerdo al siguiente estado financiero:

Valor Registro Contrato Vigencia 2020	\$ 112.320.000
Valor Final Contratado prestación de servicios profesionales	\$ 112.320.000
Pagos realizados vigencia 2020	\$ 65.208.000
Saldos sin ejecutar y liberados vigencia 2020	\$ 312.000
Saldos ejecutados pendientes por pagar	\$ 4.368.000
Saldos pendientes por liberar	\$ 42.432.000

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el pago de los honorarios correspondientes al período comprendido entre el 1 de agosto al 14 de agosto de 2020, por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$4.368.000) a favor del señor FERNANDO ALONSO CORTÉS RIAÑO, en la cuenta de ahorros No. 136322898 del BBVA, última registrada en el FONDO ÚNICO DE TIC para tales fines.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez en firme el presente Acto Administrativo proceder a liberar del Registro Presupuestal No. 3520 de 02 de enero de 2020, la suma correspondiente al valor no ejecutado del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.043 de 2020, equivalente a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$42.432.000)**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la parte resolutive del presente Acto Administrativo en la página web de la Entidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de septiembre de 2020.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA VANESSA MEZA CONSUEGRA**  
Secretaria General.

